



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

ELIMINADO
FECHA: 04-05-16
FIRMA: _____
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "JESSICA ALEJANDRA SAEZ SAEZ", "LAJUWA B&B".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 39

Punta Arenas, 18 de Abril de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA Nº 0266/385/2015 del 13 de octubre de 2015, que nombra en el cargo de alta Dirección Pública 2º nivel; la Resolución Exenta Nº 516 del 29 de marzo de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."

3. Que, con fecha 10 de Octubre del 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **JESSICA ALEJANDRA SAEZ SAEZ, LAJUWA B&B**, RUT: **16.168.878 - 9**, ubicado en **VILLA UKIKA S/N, CABO DE HORNOS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, con número de registro **12816** y auto-clasificación **ALOJAMIENTO TURÍSTICO**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 13 de Abril de 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior ya no se encuentra en funcionamiento.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **LAJUWA B&B, JESSICA ALEJANDRA SAEZ SAEZ**, RUT: **16.168.878 - 9** registrado con el N° **12816**, ubicado en **VILLA UKIKA S/N, CABO DE HORNOS** y auto-clasificación por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAG/crm

- Interesado.
- Archivo Administración y Finanzas.
- Archivo Inspección.
- Archivo Registro.